



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LA MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA 2021.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases regirán la convocatoria para la selección y posterior contratación de 25 personas desempleadas y en situación de exclusión social, al amparo de la Orden 64/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021, en el término municipal de **Casarrubios del Monte** para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- 1.- BARRENDEROS 1: - 5 plazas de barrenderos
- 2.- JARDINEROS 1: - 5 plazas de jardineros
- 3.- BARRENDEROS 2: - 5 plazas de barrenderos
- 4.- JARDINEROS 2: - 5 plazas de jardineros
- 5.-BARRENDEROS 3: - 5 plazas de barrenderos

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 6 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo que se transcribe a continuación:

"1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.





AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.





AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.”

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

Causas de exclusión:

a) La falsedad documental constatada o verificable, o que no se aporte la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria señalados en las presentes bases, y el incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas,

b) Padecer enfermedad o defecto física que dificulte o impida el desempeño de las funciones para las que deba ser contratado/a.

c) Haber sido objeto de sanción disciplinaria por la Administración y que la sanción no haya prescrito.

d) Existir informe desfavorable o negativo respecto a la participación del solicitante en anteriores Planes de Empleo emitido por los Servicios Municipales correspondientes.

3.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiarla o la oficina de empleo de referencia.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.





AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2000, de 4 de agosto

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán presentar la **solicitud** en modelo normalizado (**anexo I**) en el Registro General del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, en horario de atención al público, **desde el día 31 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2021.**

A la solicitud se adjuntará la siguiente **documentación**:

CON CARACTER GENERAL

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante
- Informe de la vida laboral actualizado que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web <http://www.seg-social.es>
- [Certificado obtenido en la OE de Illescas sobre los períodos de permanencia en desempleo del solicitante.](#)
- En su caso, carta de presentación de la Oficina de Empleo.

PARA ACREDITAR EXISTENCIA DE HIPOTECA DE VIVIENDA HABITUAL

- Fotocopia del último recibo o justificante de pago de hipoteca de la vivienda habitual.
- Copia de la escritura

PARA ACREDITAR HIJOS A CARGO MENORES DE 21 AÑOS

- Fotocopia del libro de familia

PARA ACREDITAR RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar si son vecinos de otro municipio.
- Certificado del SEPE, con el tipo de cobertura del solicitante y de los miembros de su unidad familiar en desempleo, si procede.





AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

- Para el resto de miembros de su unidad familiar
 - o Vida laboral, acompañada de fotocopia de las tres últimas nóminas, para el caso de trabajadores por cuenta ajena; para el caso de trabajadores por cuenta propia, fotocopia de la última declaración de IRPF.
 - o Certificado expedido por la TGSS del importe mensual de la pensión de la Seguridad Social, si procede.
- Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandantes de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2020 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año 2020, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado del SEPE, que indique si en la actualidad está cobrando cualquier tipo de prestación por desempleo, ayudas no contributivas o subsidios, tanto por el solicitante como por el resto de la unidad familiar, en el caso de no recibir ningún ingreso de este tipo, deberán de aportar el certificado negativo por parte del SEPE, que así lo acredite.

SOLICITANTES CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

- Copia de la resolución de reconocimiento de discapacidad y certificado del centro base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opte

SOLICITANTES QUE HAYAN SIDO CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES

- Fotocopia de la Resolución de bienestar social del reconocimiento de dependencia del miembro de la unidad afectado por esta circunstancia, en caso de que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren desempleados, si procede.
- Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante, si procede.

VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Documentación prevista en el art. 3 del RD 1917/2018: fotocopia de la orden de alejamiento en vigor para víctimas de malos tratos o sentencia condenatoria, siempre que no hayan transcurrido más de 24 de meses posteriores a si notificación.





AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

SOLICITANTES QUE HAN PERDIDO SUS TRABAJOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS PROVOCADA POR LA COVID 19

- Fotocopia de certificado de empresa o de la carta de despido, en el que conste la causa de extinción del contrato.

Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de selección podrá recabar del interesado cualquier otra que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados. La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores contrataciones.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

Componen la unidad familiar: la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, los hijos o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio. También se considera que componen la unidad familiar aquellas personas, que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.

NO SE VALORARÁN AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO HAYAN SIDO ACREDITADAS DOCUMENTALMENTE POR LOS ASPIRANTES EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y causas de exclusión en su caso debiendo ser publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de dos días naturales a partir del siguiente a la publicación. Finalizado el plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, será aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

5.- COMISION DE SELECCIÓN.





AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

1. La Comisión de selección estará formada por:

- Presidente
- 3 Vocales
- Secretario, con voz pero sin voto.

La selección de los trabajadores que participarán en el Plan Extraordinario por Empleo será realizada por una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos para poder participar, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas con anterioridad a la publicación del acta de selección.

6.- BAREMO DE PuntuACIÓN.

- En todo caso, los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en estas bases y las solicitudes serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<u>Renta per cápita familiar</u>	<u>Puntos</u>
Menos de 3.000 € anuales	2,5 puntos
Entre 3.001 y 5.000 € anuales	2,0 puntos
Entre 5.001 y 8.000 € anuales	1,5 puntos
Entre 8.001 y 12.000 € anuales	1,0 puntos
Entre 12.001 y 16.000€ anuales	0,5 puntos
Entre 16.001 y 20.000 € anuales	0 puntos

- Las personas con edad igual o superior a 50 años se les puntuará con 0,5 puntos por cada año adicional hasta los 65 años, hasta un máximo de 4,5 puntos.

- Por la existencia de hipoteca de vivienda habitual se sumará 1 punto.

- Los solicitantes con discapacidad reconocida mínima de un 33%, siempre que la misma sea compatible con el trabajo a desarrollar, se regirán por la siguiente baremación:





AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

- Del 33% al 64%: 0,5 puntos
- Del 65% en adelante 0,75 puntos.

- Asimismo se puntuará por tener hijos a cargo menores de 21 años, con la siguiente puntuación:

- 1 hijo: 1 punto
- + de 1 hijo: 1,5 puntos

En igualdad de condiciones, se valorará negativamente el bajo rendimiento debidamente acreditado en otros planes de empleo anteriores y el haber renunciado a la contratación tras haber sido seleccionado o una vez contratado.

La Comisión de selección solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.

Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación se atenderá en primer lugar a aquel en el que toda la unidad familiar está en desempleo y no perciban ningún ingreso de la Oficina de Empleo, En segundo lugar, a aquel en el que alguno de los miembros perciba algún ingreso de la Oficina de Empleo. En caso de persistir la igualdad se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo. Si perdurara el empate se atenderá a la persona de mayor edad. En caso de igualdad tendrá prioridad la persona que no haya trabajado en el anterior Plan de Empleo.

7.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cotejada y valoradas las solicitudes, la Comisión de Selección levantara acta de los seleccionados.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de Empleo la propuesta de las personas a contratar para que verifique el cumplimiento de los requisitos para ser contratada, todo con ello con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por la oficina de Empleo, se expondrá el Acta de selección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte y en la página web del Ayuntamiento (www.....).

El plazo de presentación de alegaciones será de dos días naturales tras su publicación. Tras este plazo y, en su caso resuelta las alegaciones si las hubiere, y verificado por la Oficina de Empleo, se publicara el acta de la misma forma arriba indicada.





AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

La/s persona/s selecciona/s deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación
- Número de cuenta bancaria

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinara que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Una vez finalizada la baremación de todas las solicitudes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar y los posibles suplentes, recurriéndose a éstos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados.

DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 64/2011, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía Empresas y Empleo., DOCM nº 93 de 17 de mayo de 2021.

Se faculta a la Comisión de Selección para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

En Casarrubios del Monte

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

